


RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las once horas del día siete de enero de 2013, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 055 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte [REDACTED], he analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la resolución emitida por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, donde se exonera de responsabilidad patrimonial y administración al Director General en la Auditoría Financiera del año 2010 y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.


Oficial de Información Institucional

